



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 061/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 19 de octubre 2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de octubre del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), con la participación de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir las nuevas medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando además la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa en las que nos encontramos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto;** b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID/19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020, en su Artículo Único, se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, **hasta el 31 de octubre de 2020.**

Que, mediante Decreto Municipal N° 054/2020 de 02 de octubre, se dispone mantener el RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se mantiene aún el riesgo alto en nuestro municipio.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice Actualizado de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, como Órgano Rector, y pese a la tasa de descenso en el nivel de contagios, el **Municipio de Sucre todavía se encuentra en la Categoría de Riesgo Alto**; por lo que, se debe mantener el nivel de alerta y aplicación de medidas de bioseguridad en todas las actividades económicas y sociales.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) De acuerdo al nivel de riesgo, se mantienen los horarios y restricciones establecidas en las Conclusiones del COEM realizado en fecha 02 de octubre y ratificadas el viernes 09 de octubre.
- 2) Para evitar posibles incrementos de contagio y rebrotes, se debe exigir el cumplimiento de los Protocolos aprobados para las actividades sociales y económicas, tanto para el sector formal e informal, a través de frecuentes y estrictos controles, por el GAMS, la Policía Departamental y el SEDES.
- 3) Se debe incidir en acciones de educación en salud, a través de la difusión de información pertinente, por los medios de comunicación adecuados y para efectos de socialización a toda la población de Sucre.
- 4) Se autoriza el funcionamiento de aquellas actividades económicas, que hayan cumplido con la realización de simulacros y subsanado las observaciones realizadas por la comisión de salud
- 5) Se recomienda fortalecer el Plan de Reactivación Económica (pandemia y post pandemia), para la dinamización de todos los sectores productivos, con el diseño de la reglamentación adecuada y la promulgación de la normativa correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM; a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 14, Parágrafo I, del D.S. N° 4314.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre


Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -



Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE



Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad



Arq. Dorian Kimberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Antonio Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero


Ing. Amado Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico


Lic. Carlos Bernardo Castro Magne
Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Alvaro Diego Orosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

